



Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA- MENOR CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00300-00

DEMANDANTE: HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS, C.C. 91.278.550
JAVIER RODRIGUEZ DUEÑAS C.C. 91.287.737
LUZ DARY RODRIGUEZ DUEÑAS, C.C 37.559.781

APODERADO GENERAL: FLOR DE MARIA SIERRA TOLOSA,
C.C. 37.801.601

APODERADO: LUIS ENRIQUE HERRERA PEÑA
C.C. No. 9.520.474 T.P. No. 105.172 del C. S. de la
J. email: le.abogado@hotmail.com

CAUSANTE: ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ
(q.e.p.d.), quien se identificaba en vida con la
C.C. No. 27.903.616

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de apertura de la **SUCESIÓN INTESTADA** de **ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.)**, quien se identificaba en vida con la C.C. No. 27.903.616, interpuesta por **HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C. 91.278.550, **JAVIER RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C. 91.287.737 y **LUZ DARY RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C 37.559.781, en calidad de nietos de la causante, quienes actúan a través de su apoderada general la señora FLOR DE MARIA SIERRA TOLOSA identificada con C.C. 37.801.601, conforme lo dispuesto en el artículo 82, 90, 487, 489 y siguientes del C.G.P. y decreto 806 de 2020

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Aporte registro civil de nacimiento del señor LUIS JOSE RODRIGUEZ DUEÑAS, como quiera que en las pruebas lo relacionó, sin embargo, no fue adosado al expediente.
- Adecue el acápite de notificaciones de la demanda, como quiera que en el no incluyó la información pertinente al señor LUIS JOSE RODRIGUEZ DUEÑAS.
- Relacione en la demanda el documento de identidad de cada uno de los herederos conocidos y mencionados en la demanda, puesto que dicha información es de vital importancia para proceder a su emplazamiento.
- Diga exactamente el tipo de cuantía del proceso, como quiera que no lo relaciono en el expediente.
- Manifieste en poder de quién se encuentra el título base de ejecución, así mismo, informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **SUCESIÓN INTESTADA** de **ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ (q.e.p.d.)**, quien se identificaba en vida con la C.C. **No. 27.903.616**, interpuesta por **HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C. **91.278.550**, **JAVIER RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C. **91.287.737** y **LUZ DARY RODRIGUEZ DUEÑAS** identificado con C.C. **37.559.781**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 79** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de mayo de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario